

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 16 de JUNIO de 1994.

VISTO el expediente S-2253/92 "CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GENERAL ROCA S/CREACION DE UN CENTRO ZONAL PARA EL ALOJAMIENTO DE MUJERES", y

CONSIDERANDO:

1° Que por resolución n° 118/93 se solicitó del Ministerio de Justicia de la Nación la adopción a la mayor brevedad posible, de las medidas necesarias para la creación de un centro zonal destinado al alojamiento de mujeres con causa penal en el ámbito de la jurisdicción federal de General Roca, para lo cual se remitieron las actuaciones (fs. 33).

2° Que en los informes agregados por el señor Subsecretario de Justicia no existe constancia que permita inferir la iniciación de los trámites correspondientes, lo que indica que la situación referida en el considerando 1°) de la resolución citada no ha variado. Ello no obstante, se pone en conocimiento de esta Corte Suprema que la problemática denunciada "está siendo permanentemente considerada" (fs. 36/46).

3° Que postergar en el tiempo la toma de las decisiones adecuadas para solucionar este tipo de dificultades, afecta elementales principios protectores de la dignidad humana que constituyen garantías de raigambre constitucional propias de los procesados.

4° Que una vez más, como en otras oportunidades, este Tribunal se ve en la necesidad de manifestar al Ministerio de Justicia de la Nación su preocupación ante la reiteración de hechos de la naturaleza mencionada y exhortar a la pronta solución de las gravísimas deficiencias estructurales que afectan al sistema carcelario argentino (confr. acordada 67/91; resoluciones n° 683/90. 399/92, 885/92, 1320/92 y 118/93 providencia del 28/2/92 en expte. S-62/92).

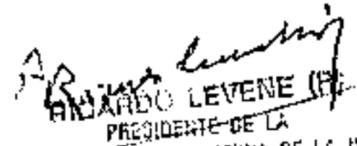
Por ello,

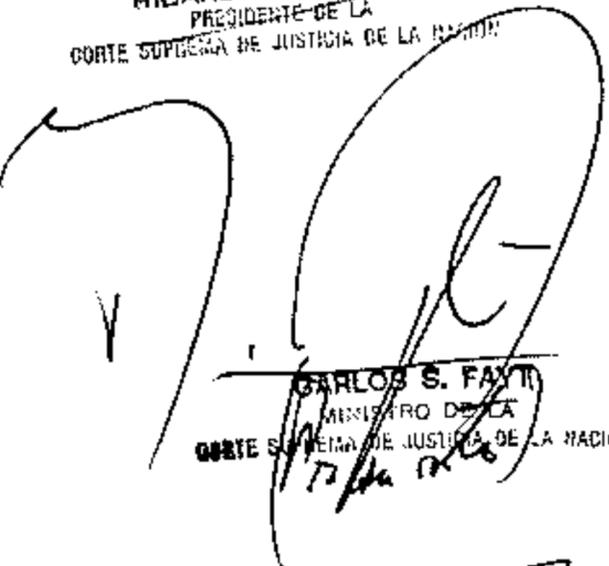
SE RESUELVE:

Reiterar al Ministerio de Justicia de la Nación el requerimiento formulado en la resolución n°

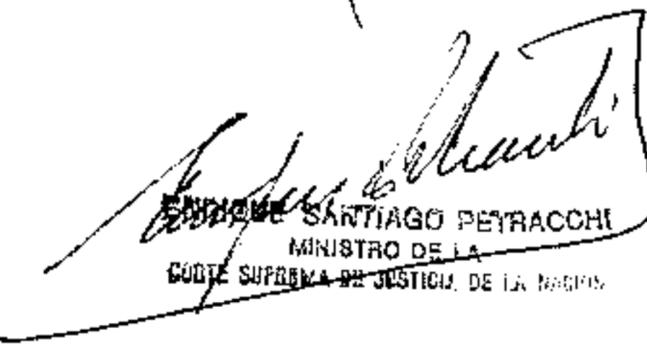
118/93, para lo cual se le remitirán, al efecto, fotocopias certificadas del expte. S-2253/92; solicitándole que tenga a bien informar sobre las medidas que en definitiva se adopten.

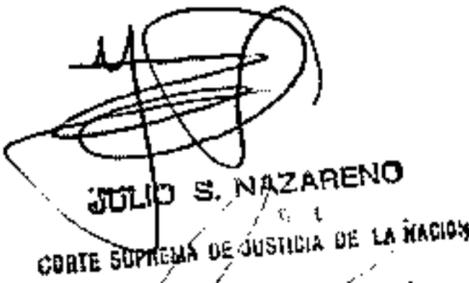
Regístrese, hágase saber y cúmplase.

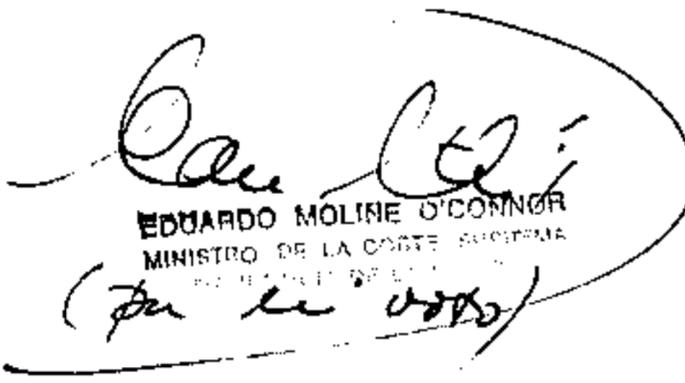
  
RICARDO LEVENE (P)  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

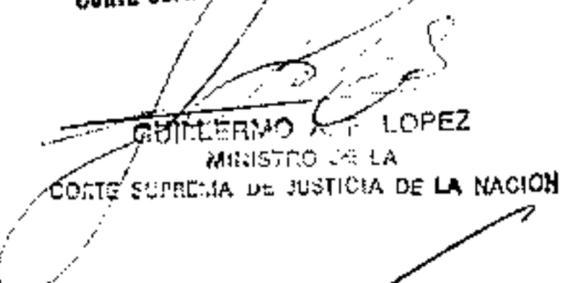
  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
JULIO S. NAZARENO  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION

  
GUILLERMO A. P. LOPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
GUSTAVO A. BOSSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

//////////////////////////////////////VO-



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

//TO DE LOS SEÑORES MINISTROS DOCTORES CARLOS SANTIAGO FAYT  
Y EDUARDO MOLINE O'CONNOR.

CONSIDERANDO:

1º) Que por resolución 118/93, esta Corte solicitó del Ministerio de Justicia de la Nación la adopción a la mayor brevedad posible, de las medidas necesarias para la creación de un centro zonal destinado al alojamiento de mujeres en el ámbito de la jurisdicción federal de General Roca, para lo cual se remitieron las actuaciones (fs. 33).

2º) Que la aludida resolución daba cuenta de que los establecimientos de esa jurisdicción no contaban con sectores apropiados para albergar menores de 21 años de edad procesados, ni mujeres que se hallen en igual situación. También se puso en conocimiento del Ministerio de Justicia el hecho de que, en virtud de la situación descrita, las detenidas necesitaban ser trasladadas más de mil (1.000) kilómetros para cumplir con los actos procesales que requerían inevitablemente su presencia, para luego retornar a sus lugares de arresto, con los innumerables trastornos físicos y psíquicos que ello acarrea.

3º) Que los impedimentos de índole presupuestario invocados en otras oportunidades por el poder administrador para postergar en el tiempo la toma de decisiones adecuadas para solucionar este tipo de dificultades, no pueden conspirar contra las garantías de raigambre constitucional de los procesados.

4º) Que por otra parte, este Tribunal no es ajeno a la situación económica que atraviesa el Estado Nacional, la que impone el deber de ejercer políticas administrativas rigurosas con relación a la utilización de los fondos públicos. Sobre esa base, cuando se producen requerimientos como los contenidos en la resolución 118/93, esta Corte no emite una opinión teórica más, sobre la temática carcelaria, sino que advierte una necesidad impostergable que exige

arbitrar una solución con la máxima premura al hallarse comprometida la dignidad humana.

5º) Que corresponde también poner de relieve que no se condice con la relación que debe reinar entre los diferentes poderes del Estado, que el señor Subsecretario del área -doctor Francisco R. Martínez- devuelva este expediente dirigido a la Corte Suprema de Justicia de la Nación con, como única intervención de su parte, una nota de cuatro líneas, en la que expresa que "esta problemática está siendo permanentemente considerada" (fs. 46).

6º) Que, por tales motivos, este Tribunal se ve en la necesidad de hacer saber al Ministerio de Justicia de la Nación su preocupación ante la reiteración de hechos de la naturaleza mencionada en el considerando 2º de esta resolución, y exhortar a la pronta solución de las gravísimas deficiencias que afectan al sistema carcelario (conf. acordada 67/91; resoluciones 683/90; 399/92; 885/92; 1320/92; 118/93 y providencia del 28/2/92 en expte. S-62/92).

Por ello,

SE RESUELVE:

Reiterar al Ministerio de Justicia de la Nación el requerimiento formulado en la resolución 118/93, para lo cual se remitirán al efecto, fotocopias certificadas del expte. S-2352/92; solicitándole que tenga a bien informar, con atención a la naturaleza de su interlocutor, sobre las medidas concretas que en definitiva se adopten.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION